

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 100323047 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN JALISCO, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", POR OTRA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS ROGELIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ, CONVENIO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, celebrada el 7 de agosto del 2014, se aprobó la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, en el cual se autorizó participara el Municipio de Zapopan, Jalisco como Fideicomitente a efecto de crear una fuente de pago para que el Municipio adquiriera los derechos de propiedad de la superficie de terreno sobre la cual se llevó a cabo la construcción de la avenida Juan Palomar Arias, para ello, se utilizarían los recursos que se aportaran al fideicomiso para pagar la superficie que ocupa la citada vialidad, siempre y cuando dicho predio se encontrara libre de controversia judicial y con la salvedad de que el pago de la superficie que en su momento se determinara, no debiéndose tomar en cuenta el valor de la infraestructura vial, dado que el Municipio fue quien llevó a cabo la misma.

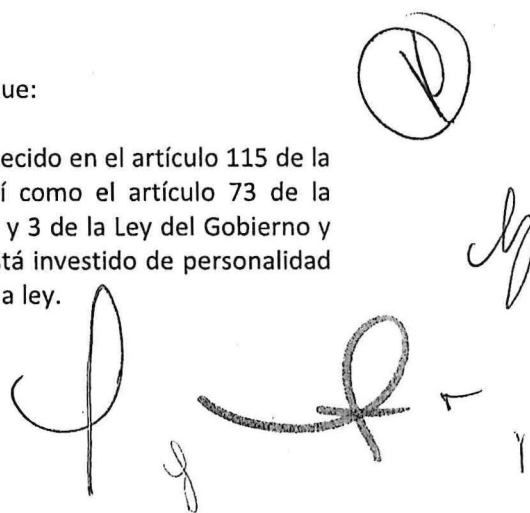
SEGUNDO. - En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada con fecha 29 de Octubre de 2025, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, por medio del cual se autorizó la extinción del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago con número 100323047 celebrado con "EL FIDUCIARIO".

TERCERO.- Mediante oficio 04050000/1.3/2025/4158, la Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante, instruyó al Fiduciario la extinción del fideicomiso, materia del presente convenio. "Anexo 1"

DECLARACIONES


I.- Declara la **FIDEICOMITENTE**, por conducto de sus representantes, que:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

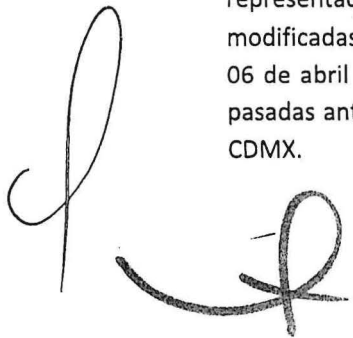




- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago, número **100323047** denominado "**MUNICIPIO DE ZAPOPAN/ JUAN PALOMAR Y ARIAS**", en términos de lo establecido en el artículo 392 fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e) Mediante oficio 04050000/1.3/2025/4156 firmado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente instrumento en los términos que a continuación se detallan.
- f) Que para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara el **FIDUCIARIO** por conducto de sus Delegados:

A).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, y que las facultades con las que comparecen sus delegados fiduciarios no les han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna. 

B). - Que su representada cambio de denominación social a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, tal y como consta en la escritura pública número 23,395 de fecha 12 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 195 del Distrito Federal, la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino

C).- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer y obligar a su representada en los términos del presente contrato, facultades que no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 67,069 de fecha 06 de abril de 2021 y la escritura pública número 77,645 de fecha 03 de Diciembre de 2024, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de la CDMX.   

D). - Que le ha explicado al **FIDEICOMITENTE** en forma inequívoca el valor y consecuencias legales de lo dispuesto por el inciso (b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, punto 5.5 que establecen prohibiciones para las Instituciones Fiduciarias en el manejo y ejecución de los fideicomisos, conforme se describe en el clausulado de este Contrato.

E). - Que está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Extinción del Contrato de Fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago, número **100323047** denominado "**MUNICIPIO DE ZAPOPAN/ JUAN PALOMAR Y ARIAS**", en términos de lo establecido en el artículo 392 fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Visto lo anterior, las PARTES manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, que conocen y están conscientes de los alcances de las obligaciones aquí consignadas, manifestando asimismo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que expresan su consentimiento y voluntad para celebrar el presente Convenio de extinción, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

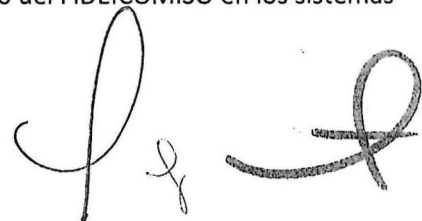
PRIMERA. - AUTORIZACIÓN EXTINCIÓN. - Mediante Sesión Ordinaria del 29 de octubre del año 2025, se aprobó el punto de Acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, a fin de que se llevara a cabo la autorización de la extinción del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago número 100323047 celebrado con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria. (se agrega como Anexo 1)

SEGUNDA. - PATRIMONIO. - Ambas partes manifiestan que, durante la vida del fideicomiso, no hubo aportación alguna al mismo, en tal virtud no existe patrimonio que revertir, por lo cual, la **FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO** de cualquier reclamo por este concepto, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. - "**LA FIDUCIARIA**", con motivo de la formalización del presente Convenio de Extinción total del "**FIDEICOMISO**" número 100323047 entrega al **FIDEICOMITENTE**, un ejemplar del último estado de cuenta, que deriva de la administración e inversión de "**EL FIDEICOMISO**".

CUARTA. - El **FIDUCIARIO** manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente convenio, no existe adeudo alguno pendiente por cubrir por parte de la **FIDEICOMITENTE** por concepto de honorarios fiduciarios por la administración del contrato de fideicomiso, en tal virtud, el **FIDUCIARIO** libera a la **FIDEICOMITENTE** de cualquier responsabilidad por este concepto para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. - CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL FIDEICOMISO. En este acto las partes acuerdan y consienten que **EL FIDUCIARIO** realice la Cancelación del Registro del FIDEICOMISO en los sistemas



Handwritten signatures and initials, including a circled 'P' and several scribbles.

del **FIDUCIARIO**, simultáneamente con la extinción de este, por lo que a partir de la efectiva extinción del **FIDEICOMISO** quedará sin efecto legal alguno.

SEXTA. - Las partes manifiestan que no existen a su cargo obligaciones a favor de terceros derivadas del cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, personal contratado, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni se encuentra sujeto a ningún trámite judicial extrajudicial, ni ha otorgado poderes a favor de persona alguna y que no existen honorarios, ni cualquier otra erogación pendiente de pago.

SEPTIMA. - FINIQUITO.- El "**FIDEICOMITENTE**" otorga en este acto a **BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** , **INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA** el más amplio finiquito que en derecho proceda por toda la gestión fiduciaria respecto del "**FIDEICOMISO**", liberándolo de cualquier responsabilidad presente o futura con motivo de su actuación, en cumplimiento de las obligaciones e instrucciones recibidas hasta la presente fecha, comprometiéndose el "**FIDEICOMITENTE**", a sacarlo en paz y a salvo por cualquier conflicto, incluyendo sin limitar, los de carácter legal, que en lo futuro pudieran surgir derivados del "**FIDEICOMISO**" y por el otorgamiento del presente instrumento y se obliga a indemnizarlo por cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, con motivo o como consecuencia de actos realizados por "**LA FIDUCIARIA**" para el cumplimiento de los fines del "**FIDEICOMISO**", o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio del "**FIDEICOMISO**", ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrarios o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

Así mismo el **FIDUCIARIO** otorga al **FIDEICOMITENTE**, el más amplio finiquito que en derecho proceda sin reservarse derecho alguno que hacer valer con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio, toda vez que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de comisiones u honorarios.

OCTAVA. - DE LA PERSONALIDAD. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, así como las facultades de sus respectivos representantes, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA. - Para la correspondencia recíproca, las partes señalan los siguientes domicilios.



FIDEICOMITENTE

Prolongación Avenida Laureles 300,
Tepeyac, 4 piso, Zapopan, Jalisco C.P.
45150.

FIDUCIARIO

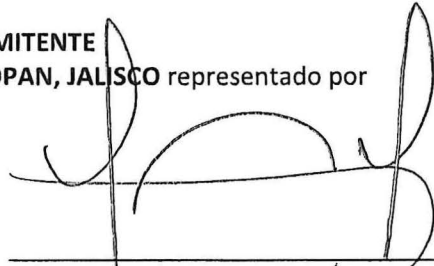
Av. Prolongación Américas 1685, 4 piso, col.
Providencia C.P. 44638, Guadalajara, Jalisco

Enteradas las partes del alcance del presente convenio lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 16 de febrero de 2026.

FIDEICOMITENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO representado por



Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal



Gabriel Alberto Lara-Castro
Síndico Municipal



Graciela de Obaldía Escalante
Secretario del Ayuntamiento



Adriana Romo López
Tesorera Municipal

FIDUCIARIO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA



Lic. Rogelio Hernández Hernández
Delegado Fiduciario



Lic. Sandra Verónica Esquivel Benítez
Delegado Fiduciario

CASR/TAH
GALC/RGQ/TAH/CASR



